



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 – 2023 – MPI

Mollendo, 31 de marzo del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 047-2023-MPI/A-GM-GMASP emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, sobre el Proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo (Descuento) en Arbitrios de Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos a favor de los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito de Mollendo, la Hoja de Coordinación N° 053-2023-MPI/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 090-2023-MPI/A-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 129 - 2023-MPI/A-GM-OAJ emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante ley No 28607 (Ley de Reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a los gobiernos locales a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; facultad que es ejercida por las municipalidades mediante ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, así como los montos insolutos en el caso de contribuciones y tasas.

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades provinciales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentran la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1501, establece que las municipalidades pueden efectuar descuentos en el pago de arbitrios como incentivo a los ciudadanos que cumplan con realizar la segregación en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

La fuente de los residuos que generan, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, entre otro tipo de incentivos.

Que, la Ley N° 29419 – Ley que regula la Actividad de los Recicladores, en su Artículo 7° establece lo siguiente: "Los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la Actividad de los Recicladores, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM señala que la Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana. El beneficio del bono de incentivo será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente;

Que, estando al contenido del Informe N° 047-2023-MPI/A-GM-GMASP, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se puede concluir en que deviene en necesario la aprobación del incentivo tributario para incentivar la participación en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito de Mollendo;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2023-MPI/A-GM-OAJ, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga incentivo (descuento) en arbitrios de limpieza pública – recojo de residuos sólidos a favor de los participantes del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de Mollendo, está conforme; debiendo elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, conforme a las atribuciones que le otorga la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 40° y 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la aplicación del incentivo tributario (DESCUENTO) en lo concerniente a los arbitrios de limpieza pública – recojo de residuos sólidos, a favor de los contribuyentes que participan y estén empadronados en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, un régimen de incentivo tributario con vigencia de tres (03) años que permita al contribuyente que participa en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Mollendo, acogerse al incentivo (descuento) del 20% de su deuda total anual en arbitrios por limpieza pública y recojo de residuos sólidos recolectados por la asociación de recicladores una vez por semana.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria en Coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Informática en el Portal de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapla Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE